

Expediente E-0004-2025

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE *FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA* PARA LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación de la formación online y la realización de exámenes oficiales para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas adultas para 85 plazas durante el curso escolar 25-26 para la Fundación Secretariado Gitano, (en adelante FSG).

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de servicios objeto del contrato se financiará con cargo a las Operaciones aprobadas a Fundación Secretariado Gitano en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social y Garantía Infantil y lucha contra la pobreza CCI 2021ES05SFPR003 y del Programa FSE+ de Empleo Juvenil CCI 2021ES05SFPR001 (Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. BOE 15 de noviembre del 2023).

TERCERA.- PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN.

Los licitadores presentarán la Oferta Económica expresando los precios del servicio que se detalla en este documento.

Se presentará la “Proposición económica” en un único documento PDF. Será necesario indicar los costes sin IVA y con IVA, así como especificar aquellos servicios exentos de IVA.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.

La forma de pago de los servicios contratados será a 30 días factura mediante transferencia bancaria, tomada como fecha la de recepción de la factura. Se realizará un único pago a la firma del contrato de prestación de servicios.

Expediente E-0004-2025

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de este contrato será de un curso escolar con inicio en septiembre de 2025 y finalización en julio de 2026. Sin embargo, debido a que la financiación de la Fundación Secretariado Gitano proviene de subvenciones públicas, ésta se reserva el derecho de dar por rescindido el presente contrato, con un preaviso de un mes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, sin que por ello se origine indemnización alguna para la parte contraria.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 13 de la Ley 28/2003 como prohibitivas para contratar y cuya actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Las proposiciones se presentarán vía correo electrónico al correo miriam.fernandezibanez@gitanos.org y arantza.fernandez@gitanos.org en el plazo de 10 días laborables contar desde el día siguiente a la publicación del presente pliego y sus anexos en el área de contratación de la página web de la FSG

A estas dirección de correo electrónico se podrán dirigir las consultas que resulten oportunas.

En las proposiciones se hará constar el contenido y se adjuntará la siguiente documentación:

Correo A: Documentación administrativa y pruebas de solvencia:

1. Documento Nacional de Identidad (persona física) o Número de Identificación Fiscal (si es persona jurídica) o fotocopia compulsada.

Expediente E-0004-2025

2. Escritura de poder, bastanteada y legalizada si se actúa en representación.
3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a la Ley 28/2003 (Modelo de Proposición Anexo I)
4. Declaración responsable de proposición (Anexo III)
5. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.
6. Documentación que acredite su solvencia profesional:
 - Documentación que acredite que es un centro autorizado por la Comunidad de Madrid para preparar y examinar para la obtención del título de Graduado en Secundaria Obligatoria para personas adultas (ESPA) para los niveles I y II
 - Currículum acreditativo de la experiencia de los/las licitadores/as (ya sea persona física o jurídica) y del equipo humano acorde a la ejecución de lo solicitado en las prescripciones técnicas.
 - Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales
7. Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

CORREO B: criterios sujetos a juicio de valor:

1. Memoria detallada del sistema de organización del licitador para el cumplimiento del contrato*.
2. Organización y medios.

**Las prescripciones técnicas que deben cumplirse y que debe reflejar la memoria se detallan en el anexo IV.*

Los criterios cuantificables mediante juicio de valor serán los siguientes:

Expediente E-0004-2025

Criterios de valoración		Puntuación máxima
Criterio Técnico 1. Calidad de la propuesta:	Ofrece una metodología de formación online con la posibilidad de matriculación del alumnado en Nivel I y Nivel II de la ESPA. Se valora la calidad y claridad de la propuesta técnica tanto como la - calidad y variedad de los contenidos y ejercicios de cada tema y asignatura.	0 no cumple los criterios
		10 cumple los criterios parcialmente
		20 cumple los criterios totalmente
Criterio Técnico 2. Adecuación al proyecto:	Se valora la experiencia como centro educativo autorizado de al menos 8 años para la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas. Oferte formación adicional en Formación Profesional en varias especialidades formativas con posibilidad de que el alumnado continúe su formación reglada. Composición del equipo, valorándose un equipo multidisciplinar con presencia de personas expertas en educación, figuras de orientación educativa y profesorado de las distintas materias a impartir	0 no cumple los criterios
		18 cumple los criterios parcialmente
		36 cumple los criterios totalmente
Criterio Técnico 3. Plataforma de formación	- Facilidad de uso e interfaz, - Accesibilidad desde diferentes dispositivos, - Posibilidad de gestión de usuarios y cursos y seguimiento de alumnado por técnicos de FSG. - Personalización del contenido, - Herramientas de evaluación y seguimiento	0 no cumple los criterios
		2 cumple los criterios parcialmente
		3 cumple los criterios totalmente.

CORREO C: criterios no sujetos a un juicio de valor:

1- Proposición económica (en un único documento PDF. indicando los costes sin IVA y con IVA, así como especificar aquellos servicios exentos de IVA)

2.- Criterios sociales

3.- Contar con acreditación, Política aprobada o sistema de protección al medio ambiente en los productos ofertados, servicios o gestión empresarial.

Los criterios cuantificables de forma automática son:

Expediente E-0004-2025

Criterios de valoración		Puntuación máxima
Precio	[(Menor Oferta/Oferta) * 35 puntos	35
Criterio Social: experiencia en la formación de personas gitanas	SÍ: 2 puntos.	2
	NO: 0 Puntos	0
Certificado en Gestión MA, tener una política aprobada. Certificado de Calidad norma ISO o similar	Tiene Certificación: 2 puntos	2
	Tiene Política de MA: 1 punto	1
	Si no tiene ninguna : 0 puntos.	0

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE RÉPLICAS

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Coordinador: Responsable de la contratación
- Representante del Departamento de Control Interno.
- Responsable del Área de Medios.
- Responsable del Área de Legal.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos oportunos, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo para la recepción de las proposiciones.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación, recibida la documentación y propuesta de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes en su caso, dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a todos los participantes en la licitación.

Los participantes de la licitación tendrán el plazo de dos días laborables desde la notificación para mostrar su disconformidad con la adjudicación realizada.

Expediente E-0004-2025

DECIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La FSG y el contratista deberán formalizar un contrato privado en el plazo de quince días naturales desde la adjudicación definitiva. La FSG se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario, previo a la firma del contrato, justificantes de estar al corriente del pago de sus cuotas de la Seguridad Social así como certificación de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

UNDECIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Entidad contratante. El/los contratista/s serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FSG o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación exigirá la subsanación por el/los contratista/s de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, en el menor tiempo posible y con la diligencia debida.

DUODECIMA.- CLAUSULAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas estipuladas en la legislación vigente, las partes acuerdan las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes del contrato. El no cumplimiento con los estándares de calidad.
- El no cumplimiento de los estándares de calidad.
- El no cumplimiento de la finalidad contratada.
- No tener regularizada, conforme a la legislación laboral, la relación con el trabajador.
- No estar al corriente en sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda.
- Tener conductas manifiestas excluyentes y/o discriminatorias con las personas, especialmente con sus trabajadores, por cualquier motivo y en particular aquellas discriminaciones que tengan su origen en motivos étnicos.

DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardaran secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de la oferta de colaboración o cumplimiento del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o dato obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato. Los datos de carácter personal entregados (por el responsable o administración contratante) y utilizados (por el contratista o

Expediente E-0004-2025

encargado del tratamiento) serán únicamente los precisos para la ejecución de la finalidad del contrato.

No podrán ser utilizados con finalidad distinta a la figure en estas prescripciones técnicas.

Deberán ser destruidos por el contratista o devueltos al responsable del fichero (La FSG) una vez finalizados los trabajos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En caso de servicios en los que se utilicen equipos informáticos. En particular, si el contratista aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas de auditoria reflejadas en el presente contrato, deberá borrar de los mismos toda la información utilizada o que se derive del cumplimiento del contrato, con carácter previo a la retirada de tales equipos.

Fdo.- Arantza Fernández

Subdirectora de Empleo

Fdo.- Isidro Rodríguez

Director General Adjunto

Expediente E-0004-2025

ANEXO I. - CRITERIOS PARA LA PROHIBICION DE CONTRATAR

*Anexo de obligada presentación en el correo A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
2. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
3. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Expediente E-0004-2025

4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

*En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

5. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

6. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

7. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los

Expediente E-0004-2025

órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

8. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

9. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

10. Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

11. Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

12. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

Firmado por ADJUDICATARIO

NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y CARGO	FECHA

Expediente E-0004-2025

--	--	--

*Art. 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente E-0004-2025

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

El abajo firmante D....., ,
mayor de edad, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificaciones
en....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF
núm.), habiendo conocido la convocatoria del procedimiento de contrato
negociado para la prestación de los servicios de

HACE CONSTAR:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la
adjudicación del contrato.

2º Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven
si resulta adjudicatario del contrato.

3º Que se compromete a la ejecución del contrato en cuestión de precio según la oferta económica
propuesta.

Lugar, fecha y firma.

Expediente E-0004-2025

ANEXO IV
PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES.

Esta licitación se enmarca dentro de las actuaciones de formación conducentes a obtener el graduado en secundaria obligatoria de personas adultas en itinerarios individualizados de inserción sociolaboral del programa Acceder financiadas con cargo al FSE+, al Programa Empleo Juvenil (CCI 2021ES05SFR001) y al Programa de Inclusión Social, Garantía Juvenil y lucha contra la pobreza (CCI 2021ES05SFR003).

II. CONTENIDO DEL TRABAJO.

Las ofertas deberán cubrir como mínimo todos los contenidos que se describen a continuación:

El objeto de esta licitación es la contratación de servicio de formación online de personas adultas para la obtención del graduado en secundaria obligatoria. La entidad debe ser centro oficial de educación autorizado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la educación secundaria.

El servicio se contrata para 85 plazas durante el curso escolar 25-26 que comenzará en septiembre de 2025. La matrícula del alumnado seleccionado por la FSG contemplará la realización de las siguientes actividades por el centro de estudios:

- Matriculación del alumnado en la ESO online para adultos en las asignaturas y ámbitos correspondientes a nivel I ó nivel II en función de las convalidaciones de su expediente académico o del resultado de la realización de prueba de nivel.
- Acceso a la plataforma online para cada alumno/a matriculado para leer o ver los temas, realizar ejercicios y realizar exámenes
- Acceso a la plataforma online de tutores/as de FSG para seguimiento del alumnado.
- Tutorías online con profesorado experto en las asignaturas para la resolución de dudas
- Realización y corrección de exámenes por módulos en la plataforma
- Realización de examen final en convocatoria ordinaria y extraordinaria
- Coordinación con personal técnico de la FSG
- Emisión de títulos oficiales de Educación Secundaria Obligatoria

III. REQUISITOS DEL SERVICIO:

Expediente E-0004-2025

- A) Plan de Trabajo (se hará de acuerdo con lo descrito en el punto anterior) y abarcará el curso escolar 2025/2026